

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

## BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.	
<b>Sección de Administración Provincial</b>				
<b>Gobierno civil de Santander</b>				
Circular n.º 88. Adoptando severas medidas contra los robos en las cosechas y frutos en la provincia .....	594	Distrito Minero de Santander .....	596	
Circular n.º 89. Declarando oficialmente la existencia de perineumonía en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Selaya .....	594	Jefatura de Obras públicas de Santander...	596	
Circular n.º 90. Declarando oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Torrelavega.....	594	Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro...	597	
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>				
<b>Ministerio de la Gobernación</b>				
Orden por la que se autoriza la modificación de la temporada en el balneario de Puente-viesgo (Santander), señalándose las fechas de apertura y cierre .....	595	División Hidráulica del Norte de España...	597	
Orden por la que se autoriza la modificación de la temporada en el balneario de Caldas de Besaya (Santander), determinando las fechas de apertura y cierre .....	595	<b>Sección de Administración Económica</b>		
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander .....				598
<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>				
Ayuntamiento de Piélagos .....				598
Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S .....				598
<b>Sección de Administración de Justicia</b>				
Providencias judiciales .....				598
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....				599
<b>Sección de Administración Municipal</b>				
Ayuntamiento de Luena .....				600
<b>Sección de Anuncios Particulares</b>				
Banco de Torrelavega .....				600
Corcho Hijos, S. A. ....				600
Monte de Piedad de Santander .....				600
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>				
Sección Administrativa de Primera Enseñanza .....	595			

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 88

Secretaría de Orden público

Se han recibido en este Gobierno civil informaciones y quejas de particulares y organismos y entidades oficiales sobre la frecuencia con que se cometen en la provincia robos en las cosechas y frutos, especialmente de la patata temprana, actualmente.

Considerando los graves males que estas fechorías originan, no sólo a la economía particular, muchas veces modesta, sino a la provincial y nacional al estropear y dañar las plantaciones, malogrando su rendimiento, y, por otra parte, resulta que la mayoría de los productos obtenidos de robo son vendidos clandestinamente con alto sobreprecio, procede adoptar severas medidas contra los que materialmente delinquen en esta forma, como también contra los promotores, encubridores, cómplices y compradores del producto robado.

Con la aprobación de la Superioridad, y previa ponderación de los elementos que pueden dedicarse a la represión de tales delitos, dadas las actuales circunstancias, he previsto lo que sigue:

1.º En cada pueblo de cada Ayuntamiento de esta provincia donde, a juicio de los respectivos alcaldes, revista caracteres de permanente gravedad el robo de frutos del campo o de bienes de cualquier clase del vecindario, se creará una milicia, constituida por los vecinos de mayor solvencia y garantía y mejores antecedentes, que, armados con sus propias armas (escopetas de caza, etc.), montará un servicio de vigilancia y represión de aquellas actividades ilegales, acomodando las modalidades de número, horas de servicio y lugares y forma en que ha de montarse a las características especiales de cada localidad y circunstancias en que se cometan los delitos.

2.º Entienden en el establecimiento de tales dispositivos el alcalde, el jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el comandante del puesto de la Guardia civil o Policía Armada, donde exista guarnición, bajo la presidencia del primero.

3.º Siempre que las fuerzas de la Guardia civil o Policía Armada puedan hacerlo, colaborarán con su acción a la de las milicias locales, bajo el mando aquéllas, siempre, de sus jefes naturales.

4.º Los componentes de la milicia civil local quedan autorizados por esta orden a portar arma, corta o larga, en cometidos de su servicio, si no la tenían concedida ya.

5.º Subordinada su acción a las disposiciones de la Junta de Autoridades antes dicha, disponen las milicias locales de la más amplia iniciativa para efectuar pesquisas, interrogatorios y registros, y si, en acto de servicio montado, los malhechores, en persecución, intentan resistir por la violencia, agredir a las fuerzas o darse a la fuga en el acto de su detención, podrán hacer fuego sobre ellos.

6.º La jurisdicción de la Junta de Autoridades, y por ende las milicias locales a ella subordinadas, alcanzan plenamente a los compradores de mercancía robada, promotores, encubridores y cómplices.

7.º De todo hecho delictivo o falta tendrá conocimiento mi autoridad, dándome cuenta, colectivamente

o por separado, la Junta de Autoridades, poniendo siempre a mi disposición los detenidos en la cárcel más próxima o depósito municipal, en su caso, y acompañando informe de cada individuo acerca de sus antecedentes político-sociales, conducta anterior a los hechos y situación familiar y económica.

8.º La responsabilidad de delitos cometidos por menores de 16 años alcanza por entero a sus padres o tutores, que sufrirán la sanción o sanciones a que aquéllos se hubiesen hecho acreedores y, entre otras, la expulsión inmediata de la localidad, su confinamiento en o fuera de la provincia por plazo no inferior a seis meses y la responsabilidad con sus bienes de todas clases a una sanción económica muy severa.

9.º Recibida información sobre hechos y personas complicadas en los mismos, mi autoridad dará a aquélla el curso que proceda, pasando los tantos de culpa a las jurisdicciones a que corresponda entender, según la modalidad de los delitos, y adoptando por vía gubernativa independientemente cuantas providencias se consideren precisas.

10. La resistencia, negativa o denegación de auxilio a cualquier orden que emane de la Junta de Autoridades deberá ser puesta en mi conocimiento, y considerándola delito grave, será sancionada con el rigor apetecible y preciso.

Santander, 2 de Junio de 1941.

995

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 89

Servicio de Higiene y Sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Selaya, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establo de don Rafael Sáinz Calderón.

Zona declarada sospechosa: barrio de Vega Rodrigo.  
Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 4 de Junio de 1941.

1002

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 90

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Torrelavega, debiendo ponerse en práctica las medidas señaladas en el capítulo 32 del citado Reglamento y, además, las siguientes:

1.ª Vacunación obligatoria de todos los perros del término municipal de Torrelavega, los que serán re-

tenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan provistos de bozal y collar, con su correspondiente chapa metálica, en la que conste el nombre y domicilio del dueño.

2.<sup>a</sup> Los perros, gatos y cerdos que, evidentemente, hayan sido mordidos por el animal atacado, serán sacrificados inmediatamente a presencia de un agente de la Autoridad municipal o inspector municipal veterinario, debiendo ser secuestrados y sometidos a vigilancia sanitaria por un período mínimo de tres meses aquellos otros animales de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos.

3.<sup>a</sup> Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados anteriormente, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos municipales, donde permanecerán por espacio de tres días, al cabo de los cuales serán sacrificados o entregados a establecimientos de investigaciones científicas que lo soliciten. Si durante el plazo fijado alguno de los animales retenidos fuera reclamado por su dueño, serán de cuenta de éste los gastos de conducción, manutención y custodia, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno civil.

Por la Alcaldía de Torrelavega se dictarán las órdenes oportunas para mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Circular, encareciendo igualmente a todos los agentes de mi Autoridad, funcionarios y demás personas interesadas y público en general, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 4 de Junio de 1941.

1001

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia que eleva doña Amelia Pila Díez Velasco, propietaria del balneario de Puentevesgo (Santander), solicitando que la temporada oficial del citado Establecimiento, que en la actualidad comienza el día 10 de Junio y termina en 30 de Septiembre, sea modificada en el sentido de que en lo sucesivo comience el día 15 de Junio para terminar el 20 de Octubre;

Resultando que la solicitante fundamenta su petición en que por las costumbres locales, debidas a la época de recolección y condiciones atmosféricas, la concurrencia balnearia aumenta durante el mes de Octubre, lo que la obliga a solicitar todos los años la prórroga de la temporada;

Considerando que la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad de Santander informa en sentido favorable;

Considerando que en acceder a lo solicitado no hay perjuicio para la salud pública,

Este Ministerio ha tenido por conveniente autorizar, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, la modificación de la temporada en el balneario de Puentevesgo (Santander), señalándose, para lo sucesivo, desde el día 15 de Junio a 20 de Octubre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi. Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 977

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de Mayo de 1941.)

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la instancia que eleva don Fernando Bustamante, condueño del balneario de Caldas de Besaya (Santander), solicitando que la temporada oficial del citado establecimiento, que en la actualidad comienza el día 1.<sup>o</sup> de Junio para terminar en 30 de Septiembre, sea modificada en el sentido de que en lo sucesivo comience en 15 de Junio y termine el 15 de Octubre;

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en que las grandes obras de reparación que lleva a cabo en los hoteles imposibilitan de todo punto inaugurar la temporada antes del día 15 de Junio, y que por las condiciones climatológicas de la región le conviene ampliarla hasta el 15 de Octubre;

Considerando que la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad de Santander informa favorablemente;

Considerando que en acceder a lo solicitado no hay perjuicio para la salud pública,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, la modificación de la temporada en el balneario de Caldas de Besaya (Santander), señalándose, para lo sucesivo, desde el día 15 de Junio de cada año al 15 de Octubre del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1941.—P. D., A. Iturmendi. Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de Mayo de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Colegios privados

En esta Sección/ Administrativa ha presentado doña Virtudes Santander Palacios una instancia, documentada, solicitando autorización para abrir un colegio de párvulos en el pueblo de Solórzano.

Las reclamaciones se presentarán en esta Sección en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio; bien entendido que éstas serán por escrito, fundadas en moralidad de la profesora e higiene del local.

Santander, 4 de Junio de 1941.—El jefe de la Sección, Eusebio Domínguez.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Expedidos en 21 de Abril del corriente año por el Ministerio de Industria y Comercio los títulos de concesiones mineras nombradas: "Islares", número 15.136, cuyo interesado es don Pedro Hoz Bárcena; "Inés", número 15.138, de la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, representada por don José de Bilbao Azcorra; "Mercedes", número 15.139, del mismo interesado; "Tomás", número 15.140, de doña Juana de Bilbao y Hornes; "Dolomítica", número 15.141, de don Eulogio Salcines de la Riva; "Helguero de los Pilotos", número 15.161, de don Eulogio Millor Piñero; "Alto de Candina", número 15.162, del mismo interesado; "El Cuco", número 15.167, de don Pedro Berastain Rascón; "José", número 15.178, de doña Juana de Bilbao y Hornes, e "Hipódromo", número 15.185, de don Faustino López Muñoz, por el excelentísimo señor Gobernador civil, y según prescribe el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, se decretó, en 13 de Mayo de 1941, se notificara a dichos interesados, para que, en el plazo de treinta días, recojan sus respectivos títulos, en unión de un ejemplar del plano de su demarcación, que les será entregado en esta Jefatura de Minas.

Lo que, en su cumplimiento y a referidos efectos, se hace saber por el presente anuncio.

Santander, 5 de Mayo de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**

**Concesiones.—Puertos**

La Real Compañía Asturiana de Minas solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión de un muelle embarcadero en la entrada de la ría del Astillero (Santander), para el embarque de sus productos.

El muelle que se solicita será de hormigón armado, emplazado frente al último tramo del dique de cierre de la marisma denominada de Cortines, con el frente de atraque a 130 metros del referido dique, entre las cotas tres y cuatro metros bajo el cero del puerto, quedando su coronación a seis metros sobre el mismo, de planta rectangular de 68 por 12,40 metros, con su eje paralelo al del canal de la ría del Astillero, con pasarela de acceso de hormigón armado, de planta curva, de 8,40 metros y longitud de 101,86 metros, y otro tramo radio, en el eje, de 204,20 metros, con un ancho de de acceso constituido por muros de escollera, con relleno de arcilla, con ancho, en la coronación, de 8,40 metros y longitud de 136,97 metros.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días naturales, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura de Obras públicas, Gándara, número 4, 2.º, donde se halla expuesto el proyecto, en los mismos días y horas hábiles, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander, 4 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

Derechos de inserción: 39,75 pesetas.

**Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Mayo de 1941.**

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.191	2. <sup>a</sup>	Maza Secada	Manuel	Manuel	Encarnación	25	Febrero	1922	Guriezo	Santander.
10.192	2. <sup>a</sup>	Arias Martínez	Pablo	Federico	Francisca	1	Diciembre	1914	Peñacastillo	Idem.
10.193	2. <sup>a</sup>	González Ilargüen	Amando	Félix	Angela	6	Diciembre	1902	Bilbao	Bilbao.
10.194	2. <sup>a</sup>	Pérez Pérez	Silverio	Manuel	María	15	Agosto	1897	Guriezo	Santander.
10.195	2. <sup>a</sup>	Nieto Gutiérrez	Luis	Vidal	Florentina	9	Mayo	1921	Santander	Idem.
10.196	1. <sup>a</sup>	Pérez Mora	Domingo	Domingo	Marcelina	28	Julio	1915	Sobremazas	Idem.
10.197	1. <sup>a</sup>	Liaño Gómez	Alfredo	Luis	Francisca	15	Febrero	1921	Santander	Idem.
10.198	2. <sup>a</sup>	Tazón Alonso	Federico	Pedro	Antolina	3	Noviembre	1921	Totero	Idem.
10.199	2. <sup>a</sup>	Valljo Lobato	Emilio	Andrés	Rosalía	17	Diciembre	1922	Santander	Idem.
10.200	1. <sup>a</sup>	Gutiérrez Gutiérrez	Manuel	Julián	María	19	Noviembre	1911	Torrelavega	Idem.
10.201	2. <sup>a</sup>	Herrán Riva	Luis Federico	Antonio	Clara	18	Julio	1908	Arredondo	Idem.
10.202	1. <sup>a</sup>	Valcárcel Arronte	Ramón	Manuel	Matilde	1	Noviembre	1917	Santander	Idem.
10.203	2. <sup>a</sup>	Monzón Martín	Julián	Anselmo	Matilde	5	Abril	1916	Vilamerial Cerrato	Palencia.
10.204	2. <sup>a</sup>	Sánchez Martín	Rufino	Santiago	Enstaquia	18	Abril	1923	Cabeza de Bèjar	Salamanca.

Santander, 2 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de Mayo de 1941.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6640	3. <sup>a</sup>	15	Dodge.....	T-98-4899	6	22	3	3050	3000	María Valero, Vda. de Penagos.	Santander	P.
6641	3. <sup>a</sup>	17	Dodge.....	T-98-4764	6	22	3	2480	3000	Desinsectic, S. L.	Idem	S.P.
6642	3. <sup>a</sup>	17	Dodge.....	T-98-4768	6	22	3	2480	3000	Desinsectic, S. L.	Idem	S.P.
6643	2. <sup>a</sup>	24	Renault.....	10.198-0	4	14	4	1050	300	Consulado de Haití.....	Idem	P.

982

Santander, 2 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Obras públicas de fecha 5 de Mayo último (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 18), se ha dictado la Orden de 21 del mismo mes (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 28), por la que se aprueban los modelos de relaciones juradas, tanto para los aprovechamientos solicitados y concedidos para riegos como para los solicitados y concedidos para aprovechamientos hidroeléctricos, que los concesionarios o usuarios de aguas públicas han de presentar, en cumplimiento de aquella disposición.

Con objeto de que dichos concesionarios o usuarios hagan uso de los mencionados modelos, obteniendo con ello la mayor uniformidad posible en la presentación de los datos que se interesan, los alcaldes de los pueblos en que existan aprovechamientos de aguas a que se refieren pondrán en conocimiento directo de los interesados la necesidad de amoldarse a dichos modelos, que se facilitarán, impresos, en esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza) para los usuarios enclavados en la misma, pudiendo, para mayor facilidad en la remisión de los mismos, solicitar los alcaldes el número de ejemplares precisos para los usuarios o concesionarios que, teniendo que cumplimentar la repetida disposición, estén enclavados en los términos municipales respectivos.

Zaragoza, 4 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe de Aguas, C. Montalvo. 994

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES**

**Información pública**

Por Real orden de 2 de Julio de 1859 se otorgó a don Juan Echeandía Alday la concesión para el aprovechamiento de aguas del río Besaya, en términos de Santiurde de Reinosa (Santander), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Las características del expresado aprovechamiento son las siguientes:

Nombre del concesionario: don Juan Echeandía Alday.

Corriente de donde se deriva: Río Besaya.

Término municipal donde radica la toma: Santiurde de Reinosa.

Salto utilizado: 5 metros.

Caudal derivado: 957 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Molinería.

Título: Concesión por Real orden de 2 de Julio de 1859.

A los efectos de su legalización e inscripción definitiva, y a fin de cumplir lo dispuesto por la Superioridad, se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones durante el mismo en la Alcaldía de Santiurde de Reinosa o en la Jefatura de esta División Hidráulica, cuyas oficinas se hallan en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 2 de Junio de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 989

Derechos de inserción: 42,25 pesetas.

## Sección de Administración Económica

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Habiendo transcurrido el mes de Mayo sin que por los Ayuntamientos que a continuación se indican se hayan remitido los apéndices de Rústica y Recuento de Ganadería, incumpliendo con ello lo dispuesto en los artículos 58 a 61 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha servido acordar, con fecha de hoy, imponer a dichos Ayuntamientos la multa de 50 pesetas por cada uno de los conceptos expresados, con la advertencia de que, si no efectúan dicha remisión antes del 10 de este mes, saldrá a recogerlos un comisionado, cuyos gastos y dietas serán a cargo de los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de elevarles la multa impuesta.

Santander, 4 de Junio de 1941.—El administrador de Propiedades.

992

#### Relación que se cita

Ayuntamientos multados con 100 pesetas, por no remitir los apéndices de Rústica ni los Recuentos de Ganadería: Arenas de Iguña, Argoños, Arredondo, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Corvera de Pas, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hermandad de Campoo de Suso, Lamasón, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Puentevesgo, Rasines, Rionansa, Riotuerto, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruenté, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Tresviso, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Ayuntamientos multados con 50 pesetas, por no remitir el apéndice de Rústica: Alfoz de Lloredo, Reinosa y Reocín.

Ayuntamientos multados con 50 pesetas, por no remitir el Recuento de Ganadería: Hazas en Cesto, Laredo, Limpias, Selaya, Solórzano, Villacarriedo y Villaescusa.

## Sección de Anuncios de Subastas

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

A las once horas del día en que se cumplan los veintuno de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se verificará en la Casa Consistorial de Piélagos la subasta para la reparación de la escuela de Liencres, con sujeción al Reglamento de contratación de 1924 y al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se admitirán en Secretaría hasta el día anterior a la subasta, y habrán de estar reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

Piélagos, 2 de Junio de 1941.—El alcalde, E. Leguina.

973

Derechos de inserción: 15 pesetas.

## JEFATURA PROVINCIAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

### ANUNCIO DE CONCURSO

La Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. saca a concurso la construcción de 14 viviendas, con cuadra adosada, en el pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Este concurso se celebrará con arreglo al proyecto, bases y requisitos que estarán a disposición de los interesados en la Administración de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Plaza de la Media Luna) y en la Jefatura local de Otañes.

Se dará un plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la presentación de proposiciones.

Las horas para el examen de los documentos del proyecto serán las de oficina de los distintos organismos que se citan.

El jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don Francisco García Gutiérrez, en funciones de juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte,

Por medio del presente se cita al sujeto José Pérez Helguera, licenciado del Batallón de Trabajadores número 90, destacado en Peñaranda, que, según noticias, se dirigía a Castro Urdiales, a casa de su hermana Celsa Pérez Helguera, casada con Ramón Arimendis, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Peñaranda, para responder de los cargos que contra dicho sujeto resultan en la causa número 33 de 1941, por hurto de dos jamones y chorizos de la pertenencia de Lucio de la Rocha, de esta vecindad, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de las Autoridades y Policía procedan a la busca y detención de referido individuo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado de instrucción.

Peñaranda de Bracamonte a 31 de Mayo de 1941.—El juez, Francisco García Gutiérrez.—El secretario, Julián Díez.

960

Manuela Vaquero Garrido, natural de Pontevedra, de estado soltera, profesión sus labores, de 27 años, hija de Antonio y Manuela, domiciliada últimamente en Santander, González Salazar, 3, 3.º izquierda, procesada por injurias, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción uno de Santander (Secretaría del señor Castell) para ser reducida a prisión, decretada en el sumario 206-1940; apercibida que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía.

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Andrés Sánchez Martínez			Comillas	Burgos		Santander.
Domingo González Barrera	Labrador	Casado	Ontoria	Idem		Idem.
Tomás San Juan González	Carpintero	Soltero	Lumiro	Idem		Idem.
Braulio Sisniega Sisniega			Escalante	Idem		Idem.
Marcelino Fernández Sáez			Rucandio	Idem		Idem.
Francisco Solano Otí	Labrador	Casado	La Cavada	Idem		Idem.
Esteban Lombrana Rodríguez	Idem		Lomeña	Idem		Idem.
Luis Escobio Andraca	Abogado	Casado	Santander	Idem		Idem.
Joaquín Gándara Fernández	Labrador	Idem	Rucandio	Idem		Idem.
Manuel Gallego Cano			Santoña	Idem		Idem.
Baltasar Lombrana Fernández			Santa Eulalia	Idem		Idem.
Miguel Lavín Bedoya	Jornalero	Casado	Aliezo (Cillorigo)	Idem		Idem.
José María Pozas Acebo	Metalúrgico	Soltero	Rucandio	Idem		Idem.
Jesús Solana Argos		Casado	Peñacastillo	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de LUENA

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en los meses de Febrero y Marzo de 1941:

Sesión ordinaria del día 11 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Aprobar distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Aprobar cuenta trimestral que rinde el señor depositario correspondiente al cuarto trimestre del año de 1940.

Aprobar cuentas municipales por importe de seiscientos pesetas, acordando su pago.

Ordinaria del día 25 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Aprobar liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1940, y que se remita una copia al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos oportunos.

Nombrar vocales natos en sus partes real y personal de la Junta de Repartimiento para el año actual a los señores siguientes:

Parte Real.—Don Emilio Gutiérrez Alvarez, por Rústica; don Manuel Diego González, por Urbana; don Emilio Bustillo Sánchez, por Industrial, y don Mauricio Martínez, por Rústica, forastero.

Parte personal.—Parroquia de San Miguel: cura ecónomo, don Emilio de la Fuente; Don Ventura Martínez, por Rústica; don Víctor Abascal, por Urbana, y don Ramón Fernández Díaz, por Industrial.

Parroquia de San Andrés: cura ecónomo, don Emilio de la Fuente; don Bonifacio Ibáñez Izaguirre, por Rústica; don Jesús Díaz Ruiz, por Urbana, y don Félix Ibáñez Ruiz, por Industrial.

Parroquia de Entrambasastas: cura ecónomo, don Felipe Fernández Castillo; don Ramón Martínez Martínez; don Antonio Blanco Diego, y don Manuel Martínez Díaz.

Parroquia de Resconóro: cura ecónomo, don Isidoro Fernández; don Calixto Ibáñez; por Urbana; don Marcos Juan Gutiérrez, por Rústica.

Asimismo, se acordó dar la debida publicidad a estos nombramientos, y hecho que sea, se constituyan en unión de los de elección las Comisiones de Evaluación y Junta general de Repartimiento.

Facultar a la Alcaldía para que disponga el inmediato comienzo de las obras de albañilería en la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 11 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Que se incluya en el primer apéndice al Registro fiscal de Edificios y solares, a nombre de doña Fidela González García, una finca urbana, sita en el punto de

Los Perales, de este Municipio, la cual está amillarada en la actualidad a nombre de don Joaquín Gómez Ruiz. Abonar a don Ireneo Mendizábal Sarria 12 pesetas, en concepto de premio por la caza de tres zorros, considerados animales dañinos.

Sesión ordinaria del día 25 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 del corriente, se acordó que el sueldo del secretario de este Ayuntamiento, sea el de 5.500 pesetas anuales, a partir del primero de Abril próximo, por estar comprendido este Municipio en la base de población de más de 2.001 habitantes, sin exceder de 4.001.

Se dió cuenta de un escrito presentado por don Remigio Concha Gómez, en el que solicita la plaza de portero-alguacil de este Ayuntamiento, vacante, con carácter de interino, acordándose se le comunique al señor Concha Gómez que, estando anunciada ésta para su provisión en propiedad, procede la solicite con este carácter, si le interesa.

Contribuir con cien pesetas para los damnificados por la catástrofe de Santander, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos, por no haber consignación especial para ello en Presupuesto.

Se aprobaron facturas municipales por importe de 247,84 pesetas, acordando su pago.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde accidental, en Luena a 5 de Abril de 1941.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el alcalde accidental, Benedicto López.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 8 del corriente.—Lo certifico, en Luena a 9 de Abril de 1941.—El secretario, José Puente. 630

## Sección de Anuncios Particulares

### BANCO DE TORRELAVEGA

A los efectos del artículo número 12 del Reglamento de la Caja de Ahorros de este Banco, se anuncia al público el extravío de la libreta número 502 de nuestra sucursal de Cabezón de la Sal.

Torrelavega, 17 de Mayo de 1941.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

### CORCHO HIJOS, S. A.

#### Convocatoria a junta general

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 9 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

Santander, 4 de Junio de 1941.—El presidente del Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 26.130 del Monte de Piedad de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.